Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos

Convenio Marco de Cooperación

Entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos, denominada en adelante "UADER", representada en este acto por su Rector el Bioing, Aníbal J. Sattler, con domicilio legal en Av. Gral. Ramírez 1143, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte; y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, denominado en adelante el "SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA", representado en este acto por la Dra. Claudia Mónica MIZAWAK en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Laprida 251, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.-----

SEGUNDA

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las acciones y programas que las Partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA y UADER los que se considerarán ce-



lebrados al amparo del presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.------

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

QUINTA. FINANCIACIÓN:



SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.--

SÉPTIMA. DURACIÓN - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- a. El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio: **UADER** en: Av. Gral. Ramírez Nº 1143 Paraná - Cp: 3100 - Provincia de Entre Ríos - Argentina y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** en: Laprida 251 - Paraná - Cp: 3100 - Provincia de Entre Ríos - Argentina; o donde lo comuniquen fehacientemente en el

futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-----

CLAUDIA M. MIZAWAK PRESIDENTA SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RECTOR UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS